



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°016-2025-MDP/ALC.

Paucará, 30 de enero del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025 de fecha 29 de enero del 2025, sobre la agenda: MEMORANDO N° 097-2025-GM/MDP de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, mediante el cual solicita agendar a sesión de concejo el Plan de Trabajo "Academia Municipal de Danza de Tijeras Paucará 2025" (SUMACC TUSUY); OPINION LEGAL N° 020-2025-OGAJ-THI-MDP de fecha 28 de enero del 2025, emitido por jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien declara procedente; INFORME N°077-2025/WIFM/OGPP/MDP, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite opinión presupuestal otorgando la disponibilidad presupuestal; INFORME N°0084-2025-GDS/LART/MDP de fecha 27 de enero del 2025, emitido por Gerente de Desarrollo Social Lic. Lider Adán Ramírez Torres, quien solicita evaluación y aprobación del Plan de Trabajo Academia Municipal de Danza de Tijeras Paucará 2025" (SUMACC TUSUY), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 15 del artículo 82° Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes;" (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante MEMORANDO N° 097-2025-GM/MDP de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, mediante el cual solicita agendar a sesión de concejo el Plan de Trabajo "Academia Municipal de Danza de Tijeras Paucará 2025" (SUMACC TUSUY);

Que, mediante OPINION LEGAL N° 020-2025-OGAJ-THI-MDP de fecha 28 de enero del 2025, emitido por jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el cual declaran procedente la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), para el desarrollo del Plan de Trabajo "Academia Municipal de Danza de Tijeras Paucará 2025" (SUMACC TUSUY);



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°016-2025-MDP/ALC.

Que, mediante INFORME N°077-2025/WIFM/OGPP/MDP, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite opinión presupuestal otorgando la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), para el desarrollo del Plan de Trabajo "Academia Municipal de Danza de Tijeras Paucará 2025" (SUMACC TUSUY);

Que, mediante INFORME N°0084-2025-GDS/LART/MDP de fecha 27 de enero del 2025, emitido por Gerente de Desarrollo Social Lic. Lider Adán Ramírez Torres, quien solicita evaluación y aprobación del Plan de Trabajo Academia Municipal de Danza de Tijeras Paucará 2025" (SUMACC TUSUY);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2025 de fecha 29 de enero del 2025, sobre la agenda: Aprobación del Plan de Trabajo "Academia Municipal de Danza de Tijeras Paucará 2025" (SUMACC TUSUY) por el monto de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), por lo que el pleno de concejo municipal después de un debate por unanimidad APRUEBAN el Plan de Trabajo Academia Municipal de Danza de Tijeras Paucará 2025" (SUMACC TUSUY), con el presupuesto que asciende para la ejecución del presente plan de trabajo la suma de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), la misma que encomiendan a la Gerencia de Desarrollo Social para su ejecución;

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 002-2025 de fecha 29 de enero del 2025, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo Academia Municipal de Danza de Tijeras Paucará 2025" (SUMACC TUSUY), con el presupuesto que asciende para la ejecución del presente plan de trabajo la suma de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), la misma que encomiendan a la Gerencia de Desarrollo Social para su ejecución.

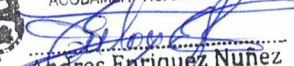
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para la emisión de la Resolución Gerencial el Plan de Trabajo Academia Municipal de Danza de Tijeras Paucará 2025" (SUMACC TUSUY).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Paucará el cumplimiento del presente Acuerdo de concejo, debiendo efectuar el Informe final a la Gerencia Municipal y al Concejo Municipal, en el término máximo de seis (06) días hábiles después de haber culminado la ejecución del Plan, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Andres Enriquez Nuñez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

ABOG. TEODOSIO HUARACA IRCANAUPA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA (e)

